

para avisar á los rezagados que iba á cerrarse el escrutinio, contáronse los votos sobre el altar, el secretario de la ciudad escribió el resultado en su registro y el señor Boulrier fué proclamado vizconde-mayor.

Dijón tenía una fuerte milicia y en 1651, con motivo de la visita del duque de Eperón «encantó» á éste con el hermoso aspecto de seis mil milicianos. En los días de ceremonia, el vizconde-mayor, adornado con su gola y empuñando la pica, cabalgaba rodeado de su guardia que se componía de veinticuatro alguaciles de manto rojo, espada al cinto y alabarda en la mano. Los domingos, los oficiales iban á buscarle para llevarle á oír misa en los Dominicos, y á la salida del templo presidía un consejo de guerra. Todas las noches, entregábanle las llaves de la ciudad, pues era el señor de las puertas. Dijón sentíase orgullosa especialmente de poseer hermosos cañones alineados en el arsenal de las Casas Consistoriales y en la torre de San Nicolás y marcados con sus armas; pues bien, en 1681, algunos oficiales en comisión reclamaron aquella artillería para el servicio del rey. La municipalidad no quiso acceder desde luego á esa petición, viéndose apoyada en su resistencia por los Estados de la provincia, hasta que al fin recibió de Louvois el siguiente billete:

«Señores, me sorprende saber, por cartas de los oficiales de artillería encargados de las órdenes del rey para sacar de Dijón las piezas de artillería que os piden, que ponéis dificultades en entregárselas. Estoy obligado á decirles que, si diferís por más tiempo su entrega, Su Majestad os mandará castigar en vuestras personas por vuestra desobediencia y os hará pagar el gasto que hacen los oficiales en espera de vuestra deliberación. Soy, señores, vuestro afectísimo servidor.»

Las ciudades daban al rey motivos más que suficientes para intervenir en sus asuntos, porque estaban arruinadas, no sólo por la fiscalización real, que añadía á los impuestos multitud de procesos ruinosos y cuotas extraordinarias (donativos que se llamaban gratuitos y que en realidad eran obligatorios, creaciones de cargos onerosos para ellas y que se instituían con el solo objeto de obligarlas á redimirlos), sino también por las «bribonadas» de las municipalidades.

En Saint-Quentin probóse que el mayor y los regidores habían percibido cantidades importantes sobre el vino que entraba en la ciudad, á pretexto de reparaciones que no se ejecutaron y de fortificaciones que no se construyeron. En Burdeos dábase el nombre de «dineros ciegos» á fondos percibidos por los jurados y que no aparecían en las cuentas. «Las comunidades, escribía el intendente del Delfinado á Colbert, no tienen peores enemigos que sus cónsules y sus funcionarios, los cuales roban por todos los medios que pueden imaginar. Trabajo cuanto puedo para contener la codicia de esos devoradores de comunidades.» En Provenza, la enormidad de las deudas municipales no puede explicarse, según el intendente, más que «por una disipación y depredación sin ejemplo de parte de los cónsules, exactores, tesoreros y otros administradores.» En Issoudún, no se han firmado arriendos para los derechos de puertas y las cantidades son recibidas y gastadas «manualmente» por los regidores. A propósito del desorden de esa última ciudad, Colbert recomienda al intendente que «no emprenda un asunto demasiado

grande» porque, dice, «si acometéis la empresa de buscar qué se ha hecho de ese dinero desde hace treinta ó cuarenta años, quizás encontraríais que toda la ciudad está interesada en ello.» Finalmente los regidores, cónsules y jurados, exentos de todas las cargas, eximían también de ellas á sus amigos y clientes; en los considerandos de un fallo del Consejo se lee que á «los habitantes más ricos y notables» de Dijón no les han impuesto en el reparto de las tallas más que la vigésima parte «de lo que les correspondía,» á causa de la «consideración de que gozaban cerca de los que desempeñaban cargos.»

Por esto el rey, después que hubo procedido por medio de numerosos decretos particulares á reformar las regidurías, promulgó el edicto de 1683, uno de los últimos actos de Colbert, que contenía las siguientes disposiciones: los alcaldes y los regidores vendrán obligados á enviar á los intendentes, dentro de tres meses, el estado de sus ingresos; los intendentes formularán un estado de los gastos ordinarios de las ciudades que comprenderá un fondo fijo y cierto para la conservación de los puentes, empedrados, murallas y los demás gastos necesarios, y resolverán por sí mismos ese estado, si no excede de cierta cantidad, y si excede, lo someterán al Consejo; los gastos ordinarios se satisfarán con los ingresos patrimoniales, y en caso de no haber tales ingresos ó de ser insuficientes, los habitantes reunidos deliberarán sobre el fondo que haya de constituirse, y su deliberación, con el parecer del intendente, será comunicada al rey; se prohíbe expresamente á las ciudades vender y enajenar sus bienes patrimoniales ó sus derechos de puertas, tomar á préstamo cantidades, no siendo en caso de peste, alojamiento de tropas, reedificación de naves de iglesias caídas por vetustez ó incendio, en cuales casos los habitantes se reunirán en asamblea y la proposición del empréstito será presentada por los alcaldes y regidores; el acta de la deliberación será llevada al intendente, el cual la examinará y transmitirá al rey, quien resolverá; las municipalidades no comenzarán ningún proceso, sino después de una deliberación de los habitantes aceptada por dicho intendente.

Después de esas diversas disposiciones, casi nada les queda á las ciudades de sus antiguas franquicias. La administración municipal es una de las principales funciones de los intendentes, los cuales intervienen hasta en los asuntos de pura edilidad. En Marsella habíase decidido un ensanche de la ciudad; pero Colbert recomienda al intendente que «convierta la cosa en embellecimiento,» se burla de las grandes murallas que los regidores hacen construir, pues Marsella únicamente las necesita «para impedir la entrada á los lobos,» y al fin, cansado de las tonterías que aquellos regidores cometen, dice que «es menester quitarles la dirección de todos los asuntos de importancia.» Y lo mismo sucede en todas las ciudades del reino.

Á las libertades municipales sobrevivieron formas, trajes y fiestas. El rey, antes de reformar la regiduría de Dijón en 1668, había concedido á los regidores el derecho de vestir un traje muy bonito; el alcalde siguió llamándose vizconde-mayor y usando la gola y la pica. En Saint-Quentin, como antiguamente, después que la corporación de la ciudad había elegido á su alcalde,

el alcalde saliente presentábase delante de la puerta que daba frente á la escalera, ordenaba al alguacil que diera tres golpes con la varita y pronunciaba las palabras rituales: «Señores, tenéis un mayor.» Después entregaba á su sucesor la llave del tesoro, le dirigía una breve felicitación, le recomendaba á los privilegiados de la ciudad y lo llevaba á una de las ventanas para que lo viera el pueblo reunido en la gran plaza. El nuevo alcalde arengaba á la multitud, los regidores se ponían coronas de flores y coronados regresaban á sus casas, y por la noche se banqueteaba «alegremente en honor y á costa de la ciudad.» Las ceremonias subsistieron después que las realidades hubieron desaparecido; las vanidades hallaron en ellas satisfacciones y las buenas gentes el placer de ver de cuando en cuando cosas que no se ven todos los días.

Los Estados provinciales, más importantes que las municipalidades, desagradaban más que éstas al rey, el cual se propuso anularlas por medios que se descubren bien claramente en su conducta respecto de los Estados del Langüedoc (1).

El espíritu de los Estados langüedocianos era muy mediocre; no veían más allá del horizonte provincial, ó mejor dicho, por la parte de Provenza y de Gascuña veían el extranjero. Ni siquiera podía decirse que representaban la provincia, pues en ellos no figuraban ni el clero, ni la pequeña nobleza, ni las clases bajas; los diputados de las ciudades eran elegidos por las oligarquias burguesas y casi todos hombres de ley. De aquí que esos Estados se olvidaran en más de una ocasión de los intereses generales del Langüedoc.

Una vez fué sometido á ellos un proyecto de canal de navegación y desecación que, arrancando del Ródano en Beaucaire, llegaba á Aigues-Mortes. El Consejo del rey y el contratista aducían en apoyo del mismo las mejores razones, unas de interés nacional: terminando el canal en la boca de Aigues-Mortes, se «construiría un buen puerto de refugio para los buques de Cataluña y de Provenza;» ese canal transportaría «gran cantidad de madera para construir lanchas, galeras y otros buques, sin necesidad de ir á buscarla al extranjero, y por él pasarían tropas, cañones y municiones; otras de interés provincial: la feria de Beaucaire atraería mayor número de comerciantes y compradores; los marineros tendrían un paso que no se vería interrumpido «por los vientos contrarios, por los bancos de arena ni por los decretos del parlamento de Aix;» y los pantanos, que sólo producen «ranas, sanguijuelas, mosquitos, langostas y graves enfermedades, producirán leche, manteca y lana.»

Pero los Estados decían que el señor Brun, el contratista, era un maniático, «tocado del capricho de construir el canal debajo de Beaucaire;» que «el canal inundaría todo el país;» que los habitantes de los lugares circunvecinos «abandonarían á sus antiguos señores

(1) Respecto de los Estados del Langüedoc véase anteriormente, pág. 71. Hemos creído necesario tomar un ejemplo de Estados y atenernos á él como lo hemos tomado de las ciudades. Este método tiene la ventaja de que permite dar una representación de la vida en tal ó cual sitio, y el inconveniente de descuidar otras manifestaciones no menos curiosas que han sido objeto de un gran número de estudios especiales; pero, en nuestro concepto, se impone tratándose de una historia general.

para ir á habitar en los terrenos desecados;» que los trigos del exterior, que entrarían por el canal, harían bajar el precio de los de la provincia; y que esa baja del precio aún sería mayor si en los nuevos terrenos se cultivaba el trigo, porque «la abundancia engendraría entonces la pobreza.» Al argumento de que los señores se verían «abandonados» por sus súbditos, contestaba el contratista: «Hay cuatro provincias vecinas de esos pantanos y de ellas salen todos los años, para ir á trabajar en España, más de diez mil hombres que estarán muy satisfechos de encontrar en Francia los medios de ganarse la vida.» En efecto, los habitantes de los burgos inmediatos deseaban que el canal se construyera, pero no estaban representados en los Estados del Langüedoc.

Y habiendo el Consejo del rey ordenado que comenzaran los trabajos, sus decretos fueron calificados por los Estados de «ciertos pergaminos que no debiéramos leer.»

También quisieron oponerse los Estados á la liquidación de las deudas de las comunidades, liquidación que llevó á cabo Colbert en todo el reino, y la retardaron cuanto pudieron por razones poco dignas:

«El éxito de la liquidación, escribía el arzobispo presidente, será ventajoso para la provincia, pero no para muchos prestamistas de dinero, así de la corporación de la nobleza como de los grandes millores de las ciudades y comunidades, y casi de esa clase de gente se compone la asamblea.»

Gobernadores, intendentes y ministros trataron de hacer comprender á «esa clase de gente» que todas las provincias han de «pensar en el sostenimiento del reino,» y le hicieron ver que «las consideraciones generales, que son el objeto de las almas grandes, han de ser más poderosas que las particulares.» En el momento en que va á comenzar la sesión de 1662, Colbert da al intendente el tema del discurso que habrá de pronunciar en el acto de la apertura: el rey ha rescatado recientemente Dunkerque, y el rey de Inglaterra se porta con la mayor consideración del mundo y con singular cortesía con Su Majestad, no habiendo esperado para la evacuación de la plaza la entrega del dinero, «lo cual demuestra la deferencia que los príncipes extranjeros tienen para la persona del rey.» Colbert opina, pues, que el Langüedoc debe alegrarse de que Dunkerque vuelva á entrar en la comunidad francesa y considerarse honrado por el honor dispensado al rey por los extranjeros. En esta ocasión la monarquía aparece en su función de creadora de Francia; pero las más de las veces, cuando los agentes del rey hacen gala de su elocuencia, es para obtener una contribución más crecida, y el efecto de sus hermosas palabras quedaba destruido por su conducta para con los Estados, que fué inmoral.

El gobierno apeló á todos los medios para lograr asambleas dóciles. No había de ocuparse de elecciones en cuanto á los dos primeros órdenes, porque los obispos y los barones eran miembros por derecho propio de sus obispados y baronías; además casi siempre estaban predispuestos á la obediencia, y si de alguno se sospechaba que querría mostrarse rebelde, el rey no tenía más que suplicarle que se quedara en su casa. En 1669, el obispo de Saint-Pons se había puesto en camino para asistir á los Estados; pero una carta del rey le invitó á

que se volviera atrás y el prelado la recibió «con toda clase de respeto, volviéndose, en efecto, inmediatamente.» Mas los obispos podían hacerse representar por un vicario general y los barones por un «suplente,» y esos representantes eran menos dóciles que los titulares, pues se consideraban menos obligados al rey, cuyas gracias no llegaban hasta sus personas, de condición más baja. En la asamblea, los vicarios y los suplentes sentábanse en los altos bancos del clero y de la nobleza, y si el tercer Estado se veía apoyado por ellos, mostrábase jactancioso; por esto se invitaba á los obispos á que enviasen vicarios con quienes poder «entenderse,» y el rey se tomaba la molestia de escribir á algunos barones, suplicándoles que escogiesen buenos suplentes.

Las ciudades elegían los diputados del tercer Estado, el cual, decía un obispo, «como menos enterado de los asuntos del mundo» y de la necesidad del Estado, procura generalmente que el pueblo no sea gravado; importaba, por consiguiente, lograr buenas elecciones en las ciudades. El rey se encomendaba al primer presidente del Parlamento de Tolosa, que tenía gran influencia en el Capitolio, y ese magistrado conseguía el desistimiento de un candidato mal intencionado en favor de uno de sus amigos, que demostraba «gran celo en el servicio de Su Majestad.» Y como el tal primer presidente ejercía también gran influencia en Saint-Papoul, escribió: «Voy á cuidar de aquel consulado.» Colbert hubiera querido «hacerse dueño de todos los consulados» para no tener que preocuparse de elecciones y alguien le sugirió un buen medio para lograrlo: como los consulados están, por lo común, divididos en dos partidos enemigos que pleitean ante el Consejo del rey, se consigue aquel intento sólo con hacer ganar los pleitos á los amigos del gobierno, si bien dejándoles cierta inquietud: «Es necesario que todos los fallos que se dicten sean solamente provisionales, á fin de mantener siempre en el deber á aquellos en cuyo provecho se hayan dictado.»

La presidencia de los Estados correspondía de derecho á la sede arzobispal de Narbona; pero como en los comienzos del gobierno de Luis XIV el arzobispo era hermano de Fouquet, el rey nombró presidente para la sesión de 1662 al obispo de Viviers y para la siguiente al arzobispo de Tolosa. Este último, empero, no había recibido aún sus bulas y había de esperarlas mucho tiempo todavía, por estar entonces el rey en contienda con el Papa; por esta causa temió la corte que los obispos opusieran alguna dificultad en reconocerle como presidente, puesto á que aspiraba el obispo de Albi, y el rey se tomó el trabajo de hablar á los obispos de Langüedoc presentes en la corte, y de escribir á los demás y á la asamblea de los Estados. Después, fueron éstos convocados para un viernes, porque cuando se les convocaba para ese día, nadie se presentaba antes del domingo; y habiendo sido avisados previamente los amigos, éstos comparecieron en gran número el día señalado y el obispo de Tolosa fué elevado á la presidencia. Era un cliente de Colbert y un buen cortesano; cuando los comisarios pidieron los dos millones para el donativo gratuito, opinó que las «frases tan bellas y corteses» por ellos empleadas valían los dos millones.

El lugar en donde la sesión debía celebrarse era escogido con gran cuidado. Para el año 1666 habíase ha-

blado de Montpellier; pero Montpellier estaba lejos, necesitándose seis ó siete días para ir allí desde Tolosa y Montaubán, y además la vida era cara y la ciudad era una población «de relajamiento y de diversiones.» A Colbert se le dice que los diputados se divertirán mucho y no harán nada de provecho; y por otra parte resulta que el obispo tiene mal carácter y el tribunal de cuentas, allí residente, está en mala disposición: «Todos los Estados celebrados en Montpellier han sido largos y difíciles.» Pezenas, por el contrario, es un «pequeño lugar» en donde hay el sitio justo para alojar á los Estados: «aquí no pueden venir apuntadores sin que nosotros advirtamos su presencia;» tendremos «más comodidad para manejar los espíritus;» y por otra parte «es conveniente que los diputados de los Estados se aburran un poco y tengan muy pocas diversiones que... les hagan saborear el placer que proporciona el ser diputado.» Aquel año los Estados fueron convocados en Pezenas.

Lo primero en que se ocupaba la asamblea era «en el examen de las procuraciones,» es decir, en la verificación de los poderes de los vicarios, de los suplentes y de los diputados del tercer Estado. En 1662, casi todos los suplentes, según escribe el obispo de Saint-Papoul, carecían de las cualidades prescritas por los reglamentos; pero «siendo yo el primero en opinar, añade, fuí de parecer de que por este año entraran con sus procuraciones, á pesar de ser defectuosas, porque estaban en buenas disposiciones para los asuntos del rey. En cuanto á los diputados de las ciudades, sólo ha habido dificultades para el cónsul de Agde; sabiendo que el que ocupará su puesto cumplirá su deber, he opinado que debía excluirse y mi parecer ha sido aceptado.» El arzobispo presidente opinaba que «los reglamentos no son más que un pretexto para rechazar á los que tienen mala voluntad.»

A fin de tener una «asamblea suave,» el gobernador, el intendente y los comisarios del rey hacían creer á los diputados que los «rollos de las opiniones» eran enviados al rey, y que los que «servirían bien» serían favorecidos en las ocasiones que se presentasen.

Los prelados y los barones cobraban una pensión; pero no era un derecho, sino un favor habitual que de cuando en cuando tenía el gobierno buen cuidado de hacerles desear: «Los señores obispos y los señores barones, escribe el arzobispo en 1673, piden sus libramientos de las pensiones acostumbradas.» Unos y otros procuraban merecer favores particulares mediante particulares servicios: el marqués de Castries y varios obispos aceptan la función de espía que Colbert les propone; el obispo de Saint-Papoul toma la precaución de no firmar sus informes, y el de Beziers suplica al ministro que quemé los suyos. Y esas gentes son grandes pediguños; cuando en 1662 el rey nombra presidente de los Estados al obispo de Viviers, el prelado se apresura á pedirle una banda: «Que Vuestra Majestad me permita, si le place, decirle con toda la sumisión que le debo que el honor que recibo de presidir esta asamblea va á ocasionarme una extraña confusión, la de que se vea que las personas á quienes presidiré sean honradas con la banda de vuestra orden, y que yo no la posea. Todo el mundo está asombrado de ello.»

Para los diputados de las ciudades se empleaban

fondos secretos: el señor du Chassán, diputado de Tolosa, hablaba extensamente, «siendo como era abogado, y de Tolosa,» y hacía oposición; por consejo del arzobispo presidente, Colbert puso en una carta una frase y una promesa para el tribuno; el arzobispo invitó á éste á cenar y le enseñó el artículo, «el cual le ha contentado de tal manera que ha hecho maravillas.» Un diputado libró un recibo de 500 libras otorgadas á su celo «por el pequeño esfuerzo que hizo.»

Si, á pesar de todas esas precauciones, la asamblea se portaba mal, el arzobispo la amenazaba con bendecirla: «Para mortificar á todos esos señores del patio, escribe, les he dicho que de mañana en ocho días daré la bendición.» La bendición era el acto final del período de sesiones y los señores del patio, que percibían una indemnización por cada día de presencia, deseaban ser bendecidos lo más tarde posible. El presidente, por el contrario, quería que aquel período fuese corto y bueno: «Sentaré como fundamento que al venir á los Estados debemos tener dos propósitos: el primero, servir al rey lo mejor que se pueda; y el segundo, hacer que la asamblea termine cuanto antes.»

Poco á poco fué atenuándose la oposición en los Estados del Langüedoc. En 1665 todavía hubo una «contienda;» el obispo de Albi pretendía que el donativo gratuito no debía exceder del subsidio del año anterior, diciendo que eran «las columnas de Hércules;» no veía motivo alguno que justificara el aumento, puesto que el rey ya no tenía guerras, y aun llegó á comparar el Estado con un gran reloj, del que el pueblo conoce «sólo lo que marca,» y á decir que sería conveniente «abrir la tapa y ver los muelles;» pero el señor de Albi era un hombre de carácter extraño. En aquel mismo año de 1665, el príncipe de Conti, gobernador de la provincia, celebró «ese feliz comercio en que vivimos, de favores por parte del rey y de sumisión por parte de esta provincia,» y «ese acuerdo misterioso de vuestra obediencia y de vuestra libertad que son dos cosas, aunque opuestas en apariencia, tan poco contrarias en realidad, que nunca sois más libres que cuando sois obedientes.» Más sencillamente escribe el rey en sus memorias: «Los países de Estados comenzaron á no servirse ya de su libertad más que para hacerme más grata su sumisión.»

En 1670 y 1671, Colbert ordenó, y su orden fué obedida sin dificultad, que se suprimiese el regateo del donativo gratuito: el intendente, en vez de pedir más de lo que podía obtener y de transigir luego con los Estados que, á su vez, proponían menos de lo que estaban dispuestos á dar, debía declarar desde luego «la cantidad entera;» Su Majestad quiere «que ésta pase en una sola deliberación, sin aplazamientos ni envío de correo.» En lo sucesivo, los Estados, en vez de formular sus agravios y condiciones antes de votar el donativo gratuito, comenzarán por votar el donativo, formulando después las condiciones, que serán «fáciles y bien intencionadas.» Las peticiones del rey aumentaron de año en año y fueron concedidas todas en una sola votación; los fondos secretos llegaron á ser casi inútiles, pues bastaba, según decía el intendente, un poco de «maña;» y hasta se llegó á votar sin hablar. En 1672, algunos obispos decidieron no decir una palabra para exponer sus opiniones, lo cual disgustó al obispo de Mirepoix: «Esta

manera de opinar, escribía á Colbert, podría dar á entender al pueblo que se da al rey á regañadientes;» y se reserva el decir á sus diocesanos que «no hemos hecho sino lo que debíamos.»

Esa docilidad servil, lograda por tantos medios ruines, permitió al rey no guardar la menor consideración á la provincia y faltar generalmente á las promesas hechas por sus comisarios á cambio del donativo gratuito. Los Estados fueron víctimas de engaño en las operaciones financieras del canal de los Dos Mares. Un edicto de 1666 había dispuesto que el rey compraría al precio fijado por la valoración de los peritos, las tierras necesarias para la construcción del canal, y que indemnizaría de sus derechos de justicia y de todos los demás derechos á los señores de los feudos en cuya jurisdicción estuviesen aquellas tierras situadas. Al año siguiente, los Estados otorgaron una subvención de 2.400.000 libras pagadera en ocho años, con la condición de que esta cantidad se invertiría preferentemente al pago de las indemnizaciones; pero once años después sólo una parte de éstas había sido satisfecha, y los Estados, «por caridad,» tomaron á su cargo los intereses de las cantidades que aun se debían, además de la cual todos los años se les requería para que constituyeran un fondo para la conservación del canal, á pesar de que no estaban obligados á ello. De la explotación del canal no sacaron ninguna ventaja, pues los beneficios se los repartían el empresario y el rey. Finalmente el intendente del Langüedoc, en una Memoria escrita en 1698 sobre el estado de la provincia, dice que de los 13 millones de libras presupuestos, el rey había dado 6.692.018 y la provincia el resto; pero esta cuenta no está hecha con buena fe, puesto que el rey había sacado mucho dinero del Langüedoc, creando en él empleos que los Estados habían redimido á fin de que el país no se viera molesto por ellos; además había sido aumentado el precio de la sal. En una palabra, el rey no hizo más que devolver á la provincia con una mano lo que con la otra le había tomado. Quizás la mala voluntad con que los Estados veían las obras públicas procedía, en parte, del miedo de que les engañaran. Mucho tiempo se hicieron de rogar antes de contribuir á los gastos del canal y, al parecer, creían que para nada bueno queríase construirlo. Los Estados de Langüedoc, como los comerciantes á quienes Colbert preguntaba la situación de sus negocios y pedía muestras de sus telas, como los funcionarios á quienes rogaba que tomasen acciones de sus compañías de comercio, como las ciudades á las cuales invitaba á establecer manufacturas, temían las truhanadas del fisco pérfido.

Los Estados de Langüedoc, á pesar de todos sus defectos, merecían ser tratados de otro modo, por lo mismo que eran capaces de hacer cosas buenas. En 1664 nombraron una comisión para que estudiara los medios de restablecer el comercio del reino, y ante ella fueron llamados diputados de las ciudades más comerciantes, los cuales presentaron memorias que se leyeron en la asamblea. Eran gentes razonables, escribe el arzobispo presidente, «que no se quejan mucho del exceso de los impuestos, pero sí de los abusos que se cometen en la percepción de los mismos. La breve conversacion que con ellos se ha tenido les ha entusiasmado mucho y se han ido con la mejor voluntad del mundo

de trabajar seriamente para restablecer el tráfico y mejorar toda clase de manufacturas.» El arzobispo quedó muy contento de ese negocio: «Es uno de los mejores que hemos hecho,» dijo.

En aquella asamblea, nadie, ni obispos, ni barones, ni tribunos, quería oponer seria resistencia al rey, ni siquiera disgustarle; el Langüedoc, como todo el reino, estaba agradecido á Luis XIV por el trabajo que se tomaba en gobernar. En la sesión inaugural de la asamblea de 1662, el príncipe de Conti, después de exponer las grandes necesidades del Estado, terminó diciendo: «Me callo, después de haberos hecho observar que quien pide es un rey, y un rey que gobierna.» Los Estados habían ofrecido mayor cantidad que de costumbre, dando como razón de ello que «obraban con el rey mismo.» Si Luis XIV y su gobierno hubiesen querido, habrían elevado el espíritu pequeño de aquellas gentes del Langüedoc hasta las «consideraciones generales que ocupan á las almas grandes;» pero para ello se requerían tiempo y paciencia, porque era antiguo y querido el hábito de vivir en su región y entre ellos. Las almas están unidas con lazos muy poderosos á las patrias chicas, porque tienen éstas la virtud de ser naturales.

Habría sido menester, además, honradez y que el rey, reconociendo derechos á la provincia, procurara conciliarlos con los derechos del Estado; pero, desde hacía mucho tiempo, el Estado detestaba la poca autonomía que quedaba en el reino, y Luis XIV distaba aún más que sus predecesores de permitir que sus súbditos, cuyo saber, decía, era «obedecer sin discernimiento,» compartieran con él su autoridad. Opinaba el monarca que la peor desgracia que puede afligir á las personas de su condición es verse obligado á discutir con un «populacho reunido;» y pensando de este modo, parece que lo natural habría sido que hubiese suprimido los Estados. Esta medida radical no habría asustado á Colbert; pero el rey no era un revolucionario, como su ministro, sino hombre, en el fondo, prudente, moderado y conservador. La abolición de los Estados habría sido una cuestión magna; Luis XIV prefirió, según su frase favorita, un «camino intermedio,» que fué conservarlos, anulándolos, y representó la comedia que hemos visto, descendiendo su gobierno majestuoso á las mezquinas astucias y á la mentira perpetua.

Pues bien; algo más de un siglo después que Luis XIV se había felicitado de haber reducido á los Estados provinciales á la obediencia, los últimos ministros de la monarquía aconsejaron á Luis XVI que les diera una organización mejor allí donde aún existían, y que instituyera otros nuevos allí donde habían desaparecido. Un edicto de 1787 puso en actividad las «asambleas provinciales;» la realeza, que había destruido todo lo que era capaz de resistirle y absorbido la vida del reino, se hallaba aislada enfrente de «la Nación,» personalidad vaga y temible, y buscaba entre las ruinas por ella causadas si había algunas que, bien ó mal restauradas, pudieran servirle de punto de apoyo. Las asambleas provinciales debían ser á la vez corporaciones de administración local y colaboradoras de la monarquía. En aquel mismo momento, los Parlamentos ofrecían, ó mejor dicho, querían imponer su colaboración; pero los Parlamentos y los Estados provinciales eran espectros que aparecieron y se desvanecieron.

CAPÍTULO II

LAS LEYES, LA JUSTICIA Y LA POLICÍA

I. Las leyes.—II. La justicia.—III. La policía y la caridad.
IV. La justicia extraordinaria.—V. La justicia del rey

I. Las leyes (1).

Luis XIV quería que su autoridad fuese absoluta, pero no creía poder usar de ella á su antojo. Con frecuencia habla de sus deberes: «El principal objeto que nos hemos propuesto ha sido hacer reinar la justicia y reinar por ella en nuestro Estado.» La justicia es «ese precioso depósito que Dios ha puesto en manos de los reyes como una participación de su sabiduría y de su poder.» Debemos «dar á los pueblos que nos están sometidos las mismas muestras de bondad paternal que todos los días recibimos de Dios.» «En nada ponemos tanto empeño como en garantizar á los más débiles contra la opresión de los más poderosos y en hacer que los más necesitados hallen alivios en su miseria.» De las memorias del rey y de los preámbulos de sus leyes podría extraerse una hermosa teoría de la monarquía cristiana. Todos los gobiernos conciben un ideal que jamás alcanzan; pero el de Luis XIV dejó una distancia demasiado grande entre el ideal y la realidad.

Hízose, sin embargo, un esfuerzo muy serio para dar al reino unas leyes, una justicia y una policía mejores.

A mediados del siglo XVII Francia se hallaba dividida en dos regiones jurídicas, la del derecho romano, que se denominaba derecho escrito, y la del derecho consuetudinario (2). Cada provincia de esta última tenía su fuero y en el territorio en donde éste regía subsistían usos locales. En los territorios de derecho escrito, varios asuntos de los más importantes, como los testamentos y las constituciones dotales, eran juzgados

(1) FUENTES: *Ordonnance civile touchant la réformation de la justice* (abril 1667 y agosto 1669), *Ordonnance criminelle* (agosto 1670), *Ordonnance du commerce* (marzo 1673), *Ordonnance de la marine* (agosto 1681), *Ordonnance portant règlement sur les Eaux et Forêts* (agosto 1669), *Code noir* (marzo 1685) en Isambert, *Recueil*, tomo XVIII y XIX. Véanse también: P. Nerón y Girard, *Les édits et ordonnances des rois de France depuis François I^{er} avec annotations et conférences*, nueva edición, París, 1720, 2 vol. G. Blanchard, *Compilation chronologique contenant un recueil abrégé des ordonnances, édits, déclarations des rois de France*, París, 1715, 2 vol. Clement, *Lettres*, tomo VI, y Depping, *Correspondance*, tomo II. *Procès verbal des conférences tenues par l'ordre du roi... pour l'examen des articles de l'Ordonnance civile au mois d'avril 1667 et de l'Ordonnance criminelle du mois d'août 1670*, nueva edición, París, 1776. *Journal* de Oliverio Lefevre d'Ormesson, en el tomo II.

OBRAS: Además de las citadas en la pág. 77, nota 1: J. Savary, *Le parfait négociant*, 1.^a ed., 1675, 2 vol. Esmein, *Histoire de la procédure criminelle en France*, París, 1882. Glassón, *Histoire du droit et des institutions de la France*, tomo VIII, París, 1903. Esta última obra contiene una bibliografía de la historia del derecho francés desde Carlos IX hasta la Revolución en las páginas I á XXXIII.

(2) La línea de separación no estaba bien marcada; cortaba la Auvernia, pero en zizás: «Generalmente los lugares que dependen en pleno feudo ó en retrofeudo de la iglesia, observan las disposiciones del derecho romano y para el resto de la provincia hay títulos y artículos particulares que son comunes á la provincia entera.» (Clement; *Lettres...*, tomo VI, pág. 397).

«diferentemente,» hasta «en las diversas salas de un mismo parlamento,» siendo esta diversidad «causa de todos los desórdenes,» pues la incertidumbre de la justicia originaba las apelaciones, las avocaciones, la lentitud de los procedimientos y la pérdida de tiempo y de dinero.

Colbert se enteró de los «desórdenes» por medio de la gran información de 1663, solicitó las opiniones de todos aquellos que eran capaces de darlas, consultó la historia, redactó el «índice de las ordenanzas hechas por nuestros reyes,» y propuso abolir todo aquel «fárrago» para formar «un cuerpo entero y perfecto;» y prometió al rey que si llevaba á cima esa obra su memoria sería más «benedicida por todo el mundo» que la de los mismos reyes que han sido «colocados en la categoría de los Dioses.» «La obra» la define con una frase expresiva: «componer el derecho francés.»

La cuestión de quién haría la ley no le detuvo. La mayoría de las ordenanzas de los reinados precedentes habían sido publicadas después de reuniones de Estados generales ó de Notables; pero Colbert decía que todo el «poder de este reino reside en la persona del soberano,» y formó un consejo de justicia compuesto de abogados, relatores y consejeros de Estado, entre los cuales figuraba su tío Pussort, laborioso y apasionado servidor del Estado, sabio, austero, brusco y que ponía «cara de gato enfadado» á sus contradictores. A formar parte de aquel consejo no fué llamado ningún miembro del Parlamento, sin el cual y contra el cual pretendía Colbert reformar la legislación y la justicia.

El rey inauguró el consejo de justicia el día 25 de septiembre de 1665, sacándose del bolsillo «un escrito de su puño y letra que decía haber compuesto mientras estaba en Villiers-Cotterets para explicar sus intenciones respecto de los puntos principales del tema de la Asamblea,» intenciones que, por supuesto, eran las de Colbert. Luis XIV presidió muchas sesiones. Después de discutido uno de los puntos, los miembros del consejo votaban; pero el monarca les había declarado que «no pensaba arreglar las cosas por la pluralidad, sino que deseaba únicamente conocer el número,» y aun á veces decidía sin deliberación, como cuando suprimió el epíteto de «supremos» á los tribunales á quienes hasta entonces se había aplicado, como los parlamentos, las cámaras de las cuentas, los tribunales de los subsidios y el gran consejo, temiendo, según decía, la opinión de los extranjeros, «que no podían distinguir fácilmente la supremacía de la jurisdicción y la de la independencia.» Hablaba con «moderación» y, más prudente que Colbert, no mantuvo la exclusión del Parlamento; sin embargo, no quiso seguir el procedimiento usual, que consistía en enviar los artículos á aquel tribunal ó hacerlos registrar en sesión solemne por él presidida: «No creí, dice, ni deber enviarlos sencillamente al Parlamento, por miedo de que allí hicieran con ellos algún embrollo que me disgustara, ni tampoco llevarlos desde luego yo mismo para que nunca pudiera alegarse que habían sido verificados sin ningún conocimiento de causa.» Adoptó, pues, un «camino intermedio que remediaba á la vez ambos inconvenientes,» y las ordenanzas fueron revisadas por una comisión de la que formaron parte miembros del Parlamento, entre ellos el primer presidente Lamoignon. Luis XIV se mostró en este asunto tal como era cuan-

do su gran pasión de orgullo no le ofuscaba, pues aunque su autoridad le preocupaba más que todo y quiso hacer creer que á él solo, en Villiers-Cotterets, se le había ocurrido la idea de la reforma, escribiendo á este propósito en las hojas preparadas para la redacción de sus memorias «Soy el único que hago marchar la cosa gracias á todo lo que hago,» era, al mismo tiempo prudente y «moderado,» sabía que en aquella ocasión debía hacerse simpático «á todos los funcionarios que tenían intereses contrarios á su voluntad,» y apreciaba la belleza de una empresa que, según él, era á la vez «justa y gloriosa.»

«La ordenanza civil relativa á la reforma de la justicia,» que fué la primera en quedar terminada, se registró en abril de 1667; propiamente hablando, es un código de procedimiento, bien compuesto, en el que se precisan las fórmulas y se simplifican las formalidades y las escrituras, y que sirvió de modelo al código napoleónico de procedimiento civil.

La ordenanza criminal, concluída en agosto de 1670, es asimismo un código de procedimiento; en ella se trata duramente al acusado, el cual «prestará juramento antes de ser interrogado,» lo que le pondrá en la alternativa de ser perjuro ó de perderse, como había dicho Lamoignon, quien defendió en contra de Pussort el deber de humanidad. Salvo en algunos determinados asuntos, «los acusados tendrán que contestar por su boca, sin el ministerio de consejo;» sólo después del interrogatorio «podrán los jueces permitir á los acusados conferenciar con quien tengan por conveniente,» y aun para esto es menester que el «crimen no sea capital.» Tampoco podía esperar el acusado hacer retractarse en un careo á los testigos que le hubiesen inculcado, porque «los testigos que... se retracten de sus declaraciones serán procesados y castigados como testigos falsos.» En vano había hecho observar Lamoignon que «si el consejo había salvado á algunos culpables, en cambio por falta de consejo perecerían tal vez inocentes,» y que «de todos los males que pueden sobrevenir en la distribución de la justicia, ninguno hay comparable con el de hacer morir á un inocente, siendo preferible absolver á mil culpables.» Y al defender sus puntos de vista, Lamoignon había hablado también como un filósofo, cuando dijo que la libertad de valerse de un consejo la tenía el acusado «por el derecho natural, que es más antiguo que todas las leyes humanas.»

La tortura quedó subsistente:

«Si hay prueba considerable contra el acusado de un crimen que merezca pena de muerte y que se mantenga firme, todos los jueces podrán ordenar que sea sometido al tormento, en caso de que la prueba no sea bastante (1).»

Respecto de la forma del tormento, nada decía la ordenanza, que la dejaba al arbitrio del juez. Pussort había opinado en pro de que se mantuviera la tortura, pero confesó que la descripción de ésta en la ordenanza

(1) El tormento podía ser ordenado con reserva de las pruebas reunidas anteriormente contra el acusado, es decir, que aun habiendo «sufrido el tormento sin confesar nada,» podía ser condenado «á toda clase de penas pecuniarias ó afflictivas,» excepto la de muerte, ya que el acusado que no confesaba en la tortura salvaba la vida.—Un condenado á muerte podía ser sometido al tormento «para lograr la revelación de los cómplices.»